



ORDENANZA N° 46/2011

VISTO:

La Obras de hormigón armado, asfalto negro, cordón cuneta, veredas, luminaria ejecutadas sobre calles Urquiza, Paraná, Gregorio Battisti, Nogoyá, Concordia, San Martín, Mitre, Libertad, Moreno, Bolívar, 9 de Julio, Lavalle, Entre Ríos, Avenida Pte. Perón y,

CONSIDERANDO;

Que se ha realizado la pavimentación con Hormigón Armado y Cordón Cuneta en las calles Lavalle, Paraná cuyos costos han sido determinados por Obras Públicas de la Municipalidad de Seguí.

Que también realizado la pavimentación con Asfalto Negro, Cordón Cuneta y Luminaria en las calles 9 de Julio, Entre Ríos, Urquiza, cuyos costos han sido determinados por Obras Públicas de Municipalidad de Seguí.

Que, de la misma manera se ha realizado la pavimentación con asfalto negro en calle 9 de julio.

Que se concluyó con la obra de Hormigón Armado, Cordón Cuneta y Luminaria en calle Lavalle.

Que además se han realizado veredas en las calles Gregorio Battisti, Nogoyá, Concordia, Urquiza, San Martín, Mitre, Libertad, Moreno, Bolívar y Avenida Pte. Perón.

Que se realizó la obra de Cordón Cuneta en las calles 9 de Julio, Lavalle, Paraná, siendo los costos del mismo determinado por Obras Publicas del Municipio.

Que, se realizó la importante Obra de Hormigón Armado en calle Bolívar.

Que corresponde declarar a la misma de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos determinados, dando intervención al Área de Ingresos Públicos para que proceda a su cobro.

Que dichas obras ha sido realizada íntegramente con fondos y personal Municipal, no obstante y en beneficio de los frentistas, resulta conveniente absorber parte de los costos.

Que siguiendo con la política encarada por esta Gestión de Gobierno en el cobro de obras anteriores, cada frentista deberá abonar el valor determinado de cada obra establecido por Obras Públicas, en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con un 10% de descuento por pago contado, el 5% de descuento en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, fijando como plazo para la suscripción del respectivo convenio hasta el 02 de diciembre de 2011 inclusive.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE SEGUI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de Hormigón Armado y Cordón Cuneta en calles Paraná entre Santa Rosa y Entre Ríos; Paraná entre Independencia y Santa Rosa; realizadas por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas, en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por Obras públicas Municipal.

Art. 2°.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de Hormigón Armado, Cordón Cuneta y Luminaria en Lavalle entre las calles Santa Rosa y Entre Ríos, realizadas por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas, en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por Obras públicas Municipal.



Art. 3º.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de Asfalto Negro y Cordón Cuneta en calle Entre Ríos entre Moreno y Lavalle; y Urquiza entre 25 de Mayo y Lavalle realizadas por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas, en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por Obras Públicas Municipal.

Art. 4º.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de Asfalto Negro, Cordón Cuneta y Luminaria en calle 9 de Julio, entre las calles Santa Rosa y Entre Ríos; realizadas por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas, en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por Obras Públicas Municipal.

Art. 3º.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de Asfalto Negro en calle 9 de Julio entre las calles Urquiza y Entre Ríos; Pasaje Daniel Riffel entre Libertad y Almirante Brown, realizadas por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas, en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por Obras Públicas Municipal.

Art. 4º.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de veredas en las calles Gregorio Battisti, Nogoyá, Concordia, Urquiza, San Martín, Mitre, Libertad, Moreno, Bolívar y Avenida Pte. Perón, realizadas por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas, en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por Obras públicas Municipal.

Art. 5º.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de Cordón Cuneta en las calles 9 de Julio, entre Independencia y Gregorio Battisti; Lavalle entre San Martín y Urquiza; Paraná entre Independencia y Gregorio Battisti, calle Montevideo entre las calles Esperanza y San Lorenzo, realizadas por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas, en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por Obras públicas Municipal.

Art. 6º.- Declárese de Utilidad Pública la Obra Cordón Cuneta y Luminaria en calle Lavalle entre las calles Entre Ríos y Urquiza, realizadas por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas, en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por Obras públicas Municipal.

Art. 7º.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de Hormigón Armado en calle Bolívar entre Avenida Pte. Perón y calle 9 de Julio; realizada por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas, en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por Obras públicas Municipal.

Art. 8º.- Autorízase al cobro de la obra realizada a los frentistas afectados a las mismas las cuales son detalladas en los considerandos de la presente al valor determinado de cada obra establecido por Obras Públicas, en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con un 10% de descuento por pago contado, el 5% de descuento en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, fijando como plazo para la suscripción del respectivo convenio hasta el 02 de diciembre de 2011 inclusive.

Art. 9º.- Dese intervención a Ingresos Públicos Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

JUNTA DE FOMENTO DE SEGUI, Diciembre 01 de 2011.